



## RESOLUCIÓN No. 20 DE 2021

(MARZO 1 DE 2021)

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA "SE ABRE EL TELÓN CAJICÁ 2021" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de 1991, las Leyes 397 de 1997, 489 de 1998, 715 de 2001 y 1493 de 2011, los Decretos Nacionales 537 de 2017, los Decretos Legislativos 1080 de 2015, 475 de 2020, Resolución 222 de 2021 del Ministerio de Salud, el Acuerdo Municipal No. 12 de 2006, el Decreto Municipal No. 40 de 2018, la Resolución No. 18 de 2021 del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que las afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".

Que el artículo 7 del estatuto constitucional establece que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana.

Que el artículo 8° de la misma norma, determina como obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el artículo 70 de la Constitución Política de 1991, establece que es deber del Estado el promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, y establece que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad.

Que el artículo 71 establece (...) El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personase e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que el artículo 17 de la Ley 397 de 1997 establece que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.





Que el artículo 18 ibidem establece que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

Que la Ley 715 de 2001 en el artículo 76 establece como competencias de los municipios en el sector cultura (76.8) "76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio. 76.8.2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio. (...) 76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura."

Que el artículo 210 de la Constitución Política de 1991, establece que (...) La ley establecerá el régimen jurídico de las entidades descentralizadas y la responsabilidad de sus presidentes, directores o gerentes.

Que el artículo 68 de la Ley 489 de 1998, establece que (...) Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos. (...).

Que el artículo 71 de la Ley 489 de 1998, establece que (...) "La autonomía administrativa y financiera de los establecimientos públicos se ejercerá conforme a los actos que los rigen y en el cumplimiento de sus funciones, se ceñirán a la ley o norma que los creó o autorizó y a sus estatutos internos; y no podrán desarrollar actividades o ejecutar actos distintos de los allí previstos ni destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en ellos."

Que el artículo 1° de la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura- determina los principios fundamentales en los que se soportan los asuntos relacionados con la cultura, su fomento, desarrollo, y su preservación entre otros, así como el respeto por la diversidad cultural.

Que la Ley 1493 de 2011 estableció las medidas para formalizar, fomentar y regular el sector del espectáculo público de las artes escénicas en Colombia.

Que el artículo 7 de la norma referida creó la contribución parafiscal cultural a la boletería de los espectáculos públicos de las artes escénicas cuyo hecho generador es la boletería de espectáculos públicos de artes escénicas del orden municipal o distrital, que deben recaudar los productores de los espectáculos públicos de las artes escénicas el diez por ciento (10 %) del valor de la boletería o derecho de asistencia cuyo precio o valor es igual o superior a tres UVTs, y debe ser declarada y pagada por los productores de este tipo de eventos. Que, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.9.2.4.3 del Decreto nacional 1080 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto Nacional 537 de 2017, es competencia de las entidades territoriales que reciban recursos por concepto de la





contribución parafiscal establecer los criterios para priorizar las modalidades de la destinación específica en la asignación de recursos para los proyectos de infraestructura de los escenarios para espectáculos públicos de las artes escénicas y dejará constancias del proceso de selección del mismo.

Que el artículo 2.2.1.10 del Decreto Nacional 1080 de 2015 establece que las entidades y oficinas públicas de cultura *“son las encargadas de ejecutar las políticas culturales y de dinamizar la operatividad del SNCu, (Sistema Nacional de Cultura) en su jurisdicción, así como la de apoyar en la formulación de las políticas culturales”* y que son específicamente *“(…) los institutos, las Secretarías de Cultura, las Oficinas de Extensión, las Direcciones o el ente encargado del sector cultural a nivel departamental, distrital, municipal y de los territorios indígenas”* .

Que el Decreto Nacional 537 de 2017 reglamenta la Ley 1493 de 2011, modificado por el Decreto 1080 de 2015 y otro, se definen requisitos para el registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas, su clasificación, como la emisión, control y validación de la boletería electrónica de los espectáculos públicos de las artes escénicas, así como la definición de escenarios públicos de las artes escénicas, aunado al seguimiento e inversión de la contribución parafiscal cultural. ”

Que la Resolución 222 de 2021 *“Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020”*, prorrogó hasta el 31 de mayo de 2021 la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.

Que el Presidente de la República expidió el Decreto No. 475 de 2020 *“Por el cual se dictan medidas especiales relacionadas con el sector Cultura, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*, en su artículo 2 establece: *“(…) el cual otorga alivios en la liquidez del sector de la industria del cine (producción, distribución y exhibición) y modifica las fechas en las que se debe declarar y pagar la contribución parafiscal, e implementa una destinación transitoria de los recursos de la contribución parafiscal de espectáculos.*

Que el artículo 2° del Decreto señalado indica que *“(…) los recursos derivados de la contribución parafiscal a la boletería de los espectáculos públicos de las artes escénicas girados o que se giren al 31 de diciembre de 2020 a los municipios o distritos por el Ministerio de Cultura y que a la fecha de expedición de este decreto no hayan sido comprometidos, ni obligados, ni ejecutados, podrán destinarse transitoriamente, hasta septiembre 30 de 2021, para apoyar al sector cultural de las artes escénicas, en las actividades de creación, formación virtual, producción y circulación de espectáculos públicos de artes escénicas en cualquier modalidad (presencial o virtual).”*

Que el Ministerio de Cultura expidió la Circular 01 del 11 de abril de 2020 mediante la cual estableció los *“Lineamientos para la prevención de la propagación del Covid -19, en espacios de uso cultural: Biblioteca públicas, casas de la cultura, museos,*

18





teatros, parques arqueológicos, archivos públicos, Instituto Caro y Cuervo y Escuelas Taller” y establece recomendaciones para los espacios culturales en el territorio a cargo de municipios, departamentos, resguardos indígenas y comunidad afro

Que la misma entidad, mediante Circular 07 del 9 de abril de 2020 determina el “Alcance a Circular No. 1 del 8 de abril de 2020 sobre lineamientos generales para la implementación del artículo 2º. Del Decreto 475 del 25 de marzo de 2020- Destinación transitoria de los recursos de la contribución parafiscal cultural de espectáculos públicos de las artes escénicas (Ley 1493 de 2011)” y explica la disposición de los recursos girados o que se giren al 31 de diciembre de 2020, y lo pertinente para definir las convocatorias.

Que mediante la Resolución No. 0383 del 2020 expedida por el Ministerio de Cultura se “ordena el giro del recaudo de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos al Municipio de Cajicá”, por un valor de veintinueve millones doscientos sesenta y cuatro mil novecientos treinta y nueve pesos con setenta y seis centavos (\$29.264.939,76).

Que, de acuerdo con lo anterior, los entes territoriales podrán otorgar estímulos especiales al sector cultural, en este sentido, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá cuenta con el sustento normativo, Constitucional y Legal para realizar convocatorias públicas con el fin de adjudicar estímulos al sector artístico y cultural.

Que el artículo 210 de la Constitución Política de 1991, establece que “(...) La ley establecerá el régimen jurídico de las entidades descentralizadas y la responsabilidad de sus presidentes, directores o gerentes.”

Que el artículo 68 de la Ley 489 de 1998, establece que “(...) Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos. (...)”

Que el artículo 71 de la Ley 489 de 1998, establece que (...) "La autonomía administrativa y financiera de los establecimientos públicos se ejercerá conforme a los actos que los rigen y en el cumplimiento de sus funciones, se ceñirán a la ley o norma que los creó o autorizó y a sus estatutos internos; y no podrán desarrollar actividades o ejecutar actos distintos de los allí previstos ni destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en ellos. Que el artículo 1 del Acuerdo 12 de 2006, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Cajicá, estableció: (...) denominará como INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ, para que funcione como un establecimiento público del orden municipal, con personería jurídica y autonomía administrativa y financiera (...).

Que de conformidad con el artículo 4º del Acuerdo 012 de 2006, del Honorable Concejo Municipal de Cajicá (...) El director ejecutivo y representante legal del INSTITUTO celebrará en nombre de la entidad las siguientes funciones: (...) 1.- Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cabal cumplimiento de sus





objetivos y funciones, (...) 2.- Cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento, con el ejercicio de la autonomía administrativa, financiera y la representación legal que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad. (...)

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 “Cajicá, Tejiendo Futuro, Unidos con Toda Seguridad” adoptado mediante Acuerdo No. 03 de 2020 emitido por el Honorable Concejo Municipal de Cajicá, plantea en su artículo 22 sobre el sector cultura que con el propósito de proyectar y ejecutar un sistema cultural organizado, competitivo y de calidad, incluyente e integral se tendrán en cuenta estrategias sectoriales como la de “Fortalecer los eventos y convocatorias que realiza el IMCTC, generando impacto regional y nacional, de modo que Cajicá siga siendo hito cultural colombiano”

Que mediante Decreto Municipal 040 de 2018, “Por el cual se crea el Comité de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas y se adoptan los mecanismos para su administración, asignación y ejecución en el municipio de Cajicá”, el Alcalde Municipal estableció los mecanismos para la administración, asignación y ejecución de los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas y creó el Comité de la Contribución Parafiscal Cultural de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas en el municipio de Cajicá

Que el artículo 5° de la norma referida crea el Comité de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas como instancia necesaria para la correcta administración y asignación de los recursos, siendo un órgano consultivo y de apoyo para la selección de los proyectos beneficiarios.

Que el artículo 8° del Decreto Municipal 040 de 2018 establece dentro de las funciones del Comité de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, la de “(...) 1. Definir en cada vigencia de acuerdo al recaudo efectuado por la secretaría (sic) de Hacienda el monto de los recursos de la contribución parafiscal destinados a escenarios de las artes escénicas de naturaleza pública, y el monto para los escenarios de naturaleza privada o mixta. (...)2. Indicar cuáles son los proyectos beneficiarios de los recursos de la contribución parafiscal cultural de espectáculos públicos de las artes escénicas “

Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá propuso al Comité realizar la convocatoria denominada “Se abre el telón Cajicá”, en dos fases: la primera destinando el cuarenta y uno por ciento (41%) de los recursos disponibles, doce millones de pesos(\$12'000.000) en la vigencia 2020, y el excedente, en la segunda convocatoria a celebrar el primer semestre del 2021, siendo un aporte al proceso de reactivación económica del sector de las artes escénicas, diecisiete millones doscientos sesenta y cuatro mil novecientos treinta y nueve pesos con setenta y seis centavos (\$17'264.939,76), de conformidad con el acta de reunión del día catorce de agosto del 2020 del precitado comité.





Que el Comité de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas de Cajicá, en sesión ordinaria realizada el día catorce (14) de agosto del año 2020, conceptuó positivamente la propuesta realizada por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá para la asignación de los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, teniendo en cuenta el principio de segmentación de los recursos, mencionado en el literal b, del numeral 3, del numeral segundo "(...) Sobre las condiciones para definir las convocatorias", de la Circular 007 del 9 de abril de 2020, emitida por el Ministerio de cultura.

Que el Comité de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas en sesión ordinaria realizada el día veintidós (22) de febrero del año 2021, generó concepto positivo a la propuesta realizada por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá para asignar a la convocatoria denominada "Se abre el telón Cajicá 2021", los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, teniendo en cuenta que es la suma de veintiún millones doscientos sesenta y cuatro mil novecientos treinta y nueve pesos (\$21.264.939)

Que la Resolución No. 69 de 2020 "Por medio de la cual se designan los porcentajes de distribución de los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas de la vigencia 2020, en el municipio de Cajicá", determina los porcentajes de distribución de los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos para el año 2020, en el municipio de Cajicá-Cundinamarca.

Que la Resolución No. 74 de 2020, "Por medio de la cual se realiza la convocatoria pública para la asignación y ejecución de recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas en la vigencia 2020, bajo la modalidad de estímulos en el marco de la emergencia sanitaria derivada del Coronavirus Covid-19 vigente en el país" realiza la convocatoria pública para la asignación y ejecución de recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas para el año 2020 bajo la modalidad de estímulos en el marco de la emergencia económica, social y ecología ocasionada por el COVID - 19.

Que, el parágrafo 1° del artículo 6° de la Resolución referida consagra que "(...) Cuando no se presenten proyectos en las modalidades o líneas señaladas en la convocatoria, o se declare desierta la misma, el Comité de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, podrá definir la redistribución de los recursos."

Que la Resolución No. 82 de 2020, se reconocen los beneficiarios de la convocatoria pública para la asignación y ejecución de recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas en la vigencia 2020, bajo la modalidad de estímulos en el marco de la emergencia sanitaria derivada del coronavirus COVID - 19 vigente en el país y se dictan otras disposiciones.

JP





Que, de conformidad a la mencionada Resolución, se declararon desiertas dos (2) categorías lo que corresponde a un valor de cuatro millones de pesos (\$4.000.000); recurso que de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo sexto de la Resolución No. 74 de 2020, los recursos podrán ser redistribuidos; siendo asignados para fortalecer la convocatoria “*Se abre el telón Cajicá 2021*”

Que mediante la Resolución No. 18 de 2021 se designan los porcentajes de distribución de los recursos disponibles de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas en el municipio de Cajicá–Cundinamarca.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO.** El propósito de la convocatoria pública es la reactivar la económica del sector del arte y la cultura, y ser un programa que permite la democratización en el acceso a recursos públicos por parte de los creadores y gestores culturales escénicos del territorio en tiempos de pandemia.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para cumplir con el objeto señalado se entregarán estímulos económicos que fomenten la circulación de productos artísticos escénicos en el marco del “*Festival de Artistas Independientes*”. Evento organizado por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, que se transmitirá virtualmente por redes sociales, en el marco de la conmemoración de los cuatrocientos ochenta y cuatro años (484) del Municipio, y permitirá un espacio para que los artistas locales sean reconocidos y se fomente el reconocimiento, visibilización y organización del sector artístico en el territorio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El estímulo que reciban los artistas beneficiarios deberá ser entregado a los artistas para su libre destinación

**PARÁGRAFO TERCERO.** Los aspectos logísticos tales como: escenarios, luces, sonido, transmisión en vivo, entre otros, será dispuesto por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.

**ARTÍCULO SEGUNDO. CONVOCATORIA.** Realizar la convocatoria pública “*Se abre el telón Cajicá 2021*” para la asignación y ejecución de recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, bajo la modalidad de estímulos en el marco de la emergencia sanitaria derivada del coronavirus COVID – 19 vigente en el país”.

**ARTÍCULO TERCERO. FINANCIACIÓN.** La convocatoria pública “*Se abre el telón Cajicá 2021*”, será financiada con recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas. X





**ARTÍCULO CUARTO. CATEGORÍAS.** Las categorías y subcategorías en las que pueden participar los aspirantes, los tipos de beneficiarios, la descripción general de circulación, presupuesto y la cantidad de estímulos para la convocatoria serán los siguientes:

CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	TIPO DE BENEFICIARIOS	DESCRIPCIÓN GENERAL CIRCULACIÓN	PRESUPUESTO	CANTIDAD ESTÍMULOS	TOTAL PRESUPUESTO
1. Unidos con el Teatro independiente cajiqueño	1.1 Unipersonal - Monologo	Persona Natural	Presentación de un unipersonal teatral o monólogo de temática libre con una duración entre 10 y 15 minutos.	\$ 600.000	3	\$ 1.800.000
	1.2 De 2 a 4 actores	Grupo constituido - Persona Jurídica	Presentación de un montaje teatral de cualquier género y temática libre con una duración entre 15 y 20 minutos, con la presentación de mínimo 2 y máximo 4 actores.	\$ 1.500.000	1	\$ 1.500.000
	1.3 5 o más actores	Grupo constituido - Persona Jurídica	Presentación de un montaje teatral de cualquier género y temática libre con una duración entre 20 y 25 minutos, con la presentación de 5 o más actores en escena.	\$ 2.091.235	1	\$ 2.091.235
2. Unidos con los músicos de Cajicá	2.1 Solista	Persona Natural	Presentación musical de solista, género libre con la interpretación de 3 o 4 canciones, con una duración máxima de 15 minutos.	\$ 600.000	3	\$ 1.800.000





	2.2 Dúo o trío	Grupo constituido - Persona Jurídica	Presentación musical de dúo o trío género libre con la interpretación de 3 o 4 canciones, con una duración máxima de 15 minutos.	\$ 1.500.000	2	\$ 3.000.000
	2.3 Agrupación de 4 o más integrantes	Grupo constituido - Persona Jurídica	Presentación de agrupación musical conformada por 4 o más integrantes género libre con la interpretación de 3 o 4 canciones, con una duración máxima de 15 minutos.	\$ 2.091.235	1	\$ 2.091.235
3. <i>Tejiendo danza en Cajicá</i>	3.1 Unipersonal	Persona Natural	Presentación de un unipersonal de danza, con técnica libre, con una duración de 10 minutos.	\$ 600.000	2	\$ 1.200.000
	3.2 Pareja o trío	Grupo constituido - Persona Jurídica	Presentación de un show de danza realizado por pareja o trío, con técnica libre y con una duración entre 15 y 20 minutos.	\$ 1.500.000	1	\$ 1.500.000
	3.3 Compañía de 4 o más integrantes	Grupo constituido - Persona Jurídica	Presentación de un show de danza, con técnica y temática libre con una duración de 20 minutos, con la presentación de 4 o más artistas en escena.	\$ 2.091.235	1	\$ 2.091.235
4. <i>Tejiendo circo en Cajicá</i>	4.1 Unipersonal - Monologo	Persona Natural	Presentación de un show unipersonal con técnicas circenses,	\$ 600.000	1	\$ 600.000

8





			temática libre y con una duración entre 10 y 15 minutos.			
	4.2 De 2 a 4 actores	Grupo constituido - Persona Jurídica	Presentación de un show de artes circenses de temática libre con una duración entre 15 y 20 minutos, con la presentación de mínimo 2 y máximo 4 artistas.	\$ 1.500.000	1	\$ 1.500.000
	4.3 5 o más actores	Grupo constituido - Persona Jurídica	Presentación de un show de artes circenses de temática libre con una duración de 20 minutos, con la presentación de 5 o más actores en escena.	\$ 2.091.234	1	\$ 2.091.234

**ARTÍCULO QUINTO: REQUISITOS.** Para participar en la convocatoria pública **“Se abre el telón – Cajicá 2021”**, objeto de la presente resolución, se deberán cumplir y acreditar los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano colombiano mayor de dieciocho (18) años de edad.
2. Tener residencia en el municipio de Cajicá por un tiempo no inferior a un (1) año.
3. Tener como actividad económica la creación, la circulación, la investigación y la formación artística y cultural de las artes escénicas (música, danza, circo sin animales, magia y teatro).
4. Realizar proyectos, programas, estrategias y/o actividades en las artes escénicas (música, danza, circo sin animales, magia y teatro)

**ARTÍCULO SEXTO. PARTICIPANTES PREFERENTES.** Serán participantes preferentes de la convocatoria pública **“Se abre el telón – Cajicá 2021”**:

1. Personas naturales mayores de dieciocho (18) años, con residencia y que hayan desarrollado trabajo artístico en el Municipio de Cajicá.
2. Organizaciones culturales privadas con personería jurídica constituida con antelación a la fecha límite de recepción de los proyectos, y con sede, residencia y que hayan desarrollado trabajo artístico en el Municipio de Cajicá.
3. Grupos constituidos conformados por personas naturales mayores de dieciocho (18) años con residencia y que hayan desarrollado trabajo artístico en el Municipio de Cajicá.





**PARÁGRAFO PRIMERO.** Las personas que hagan parte de las agrupaciones o grupos representativos del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá y de la Escuela de Formación Artística y Cultural EFAC, podrán participar de manera autónoma, previo cumplimiento de los requisitos. En ningún caso como grupos dependientes o que representen esta entidad.

**ARTÍCULO OCTAVO. CONDICIONES.** Se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones para participar en la convocatoria pública "Se abre el telón – Cajicá 2021": Si el participante es persona jurídica podrá presentar un (1) proyecto por cada una de las subcategorías habilitadas, sin embargo, solo podrá ser beneficiario de un (1) estímulo.

Si el participante es persona natural, podrá presentar un (1) proyecto por cada una de las subcategorías habilitadas para su participación, sin embargo, solo podrá ser beneficiario de un (1) estímulo.

Los grupos constituidos o las organizaciones culturales privadas conformadas por personas naturales que hayan presentado al menos un (1) proyecto NO quedarán inhabilitados.

En cualquiera de los casos, cada uno de los participantes podrán presentar una (1) propuesta por cada una de las categorías habilitadas, sin embargo, solo podrán ser beneficiados de un (1) estímulo.

**ARTÍCULO NOVENO: NO EXCLUIDOS.** No podrán participar en la convocatoria pública "**Se abre el telón – Cajicá 2020**", los siguientes:

1. Personas naturales MENORES de dieciocho (18) años.
2. Personas naturales que NO tengan residencia y NO que hayan desarrollado trabajo artístico en el Municipio de Cajicá.
3. Personas jurídicas de derecho público.
4. Personas jurídicas que NO tengan como sede, residencia el municipio de Cajicá y que no hayan desarrollado trabajo artístico en el mismo..
5. Grupos constituidos conformados por personas naturales que no tengan residencia el municipio de Cajicá y y que no hayan desarrollado trabajo artístico en el mismo.
6. Personas jurídicas, naturales o grupos constituidos conformados por personas naturales que se encuentren incursas en causal de inhabilidad de conformidad con la Constitución Política y la normatividad vigente sobre la materia.
7. Personas jurídicas, naturales o grupos constituidos cuyos miembros tengan vínculos de parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá competentes para desarrollar el portafolio municipal de estímulos, deberá informarse para tramitar los impedimentos y diligenciamientos de rigor.
8. Cajas de compensación familiar, Cámaras de Comercio, Cooperativas de ahorro y/o Crédito.





**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los miembros del Comité de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas que participen de la presente convocatoria deberán declararse impedidos para participar en el proceso de evaluación y selección de los beneficiarios de **“Se abre el telón – Cajicá 2021”**.

**ARTÍCULO DÉCIMO: CAUSALES DE RECHAZO.** Serán causales de rechazo, en cualquier momento, fase y/o etapa de la convocatoria **“Se abre el telón – Cajicá”**, objeto de la presente resolución, las siguientes:

1. Cuando no se realice la entrega y/o el envío de algún documento solicitado por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.
2. Cuando la propuesta sea presentada por una persona natural menor de edad.
3. Cuando el tipo de participante no corresponda con el ofertado en la categoría o subcategoría en mención.
4. Cuando la propuesta no corresponda al objeto de la categoría o subcategoría en la cual es postulada.
5. Cuando el aspirante suministre información que induzca al error al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, en cualquier etapa del proceso.
6. Cuando no se suministre las aclaraciones o informaciones solicitadas, en cualquier etapa del proceso.
7. Cuando la propuesta exceda el presupuesto asignado en cada una de las categorías.
8. Cuando el aspirante se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución y la Ley.
9. Cuando este hecho sobrevenga en algún aspirante, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección de esta convocatoria y a los derechos surgidos del mismo.
9. Cuando la propuesta no cumpla con las especificaciones solicitadas.
10. Para la presente convocatoria, cuando la propuesta sea enviada a un correo electrónico diferente al estipulado o cuando se realice el envío de las propuestas posterior a la hora y fecha límite para la recepción de las mismas o cuando no se cumplan los parámetros establecidos para la entrega y el envío de las mismas.
11. Cuando el producto artístico escénico a circular supere los tiempos establecidos en los términos de la presente convocatoria.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. PROCEDIMIENTO.** La convocatoria **“Se abre el telón – Cajicá 2021”**, se surtirá en cumplimiento del procedimiento que se explica:

1. **Expedición del acto administrativo.** El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá expedirá la Resolución que ordena la apertura de la convocatoria pública **“Se abre el telón – Cajicá 2021”**.
2. **Ciclo de socializaciones.** Se realizarán dos (2) socializaciones (virtuales) de la convocatoria.
3. **Entrega de propuestas.** Entrega de las propuestas de acuerdo con los lineamientos expuestos en la presente Resolución.
4. **Revisión documental.** Revisión de los documentos presentados por los participantes; posterior se publicará el *Listado de propuestas habilitadas, por subsanar, y rechazadas*.

A efecto de subsanar la postulación los aspirantes contará con el término de dos (2) días para realizar el envío de los documentos faltantes.





Fenecido dicho término, se expedirá el *Listado definitivo de las propuestas habilitadas y rechazadas*.

5. **Evaluación por el comité evaluador.** De conformidad con la normatividad vigente, el Comité Evaluador se encargará de evaluar las propuestas, teniendo en cuenta el concepto técnico brindado por los dos (2) profesionales, el de formulación y gestión de proyectos y el de políticas culturales del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.
6. **Resolución que adopta el acta y ordena el giro de los estímulos.** Mediante Resolución emitida por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, se ordenará el giro de los estímulos asignados, a los participantes ganadores.
7. **Inscripción y registro de proyectos en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas - PULEP.** Se inscribirá al (los) ganador (es) en el previo al giro de los recursos.
8. **Ejecución, seguimiento y supervisión.** Paralelo a la fase anterior, se realizará el Festival Independiente, evento principal de ejecución de las propuestas ganadoras.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Cuando no se presenten proyectos en las modalidades o líneas señaladas en la convocatoria, o se declare desierta la misma, el Comité de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, previa a la presentación de propuestas por parte del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, podrá definir la redistribución de los recursos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En concordancia con los lineamientos nacionales frente a la contingencia producida por el CORONAVIRUS COVID – 19, para la convocatoria *“Se abre el telón – Cajicá 2021”* el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá dispondrá el uso de las tecnologías de la información y la comunicación para la realización de las socializaciones, entrega de propuestas y sesiones del Comité Evaluador.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS. DOCUMENTACIÓN.** Quienes pretendan participar en la presente convocatoria *“Se abre el telón – Cajicá 2021”*, deberán allegar la siguiente documentación administrativa

1. **Para persona natural** la documentación administrativa está compuesta por:

- a) Formulario de inscripción debidamente diligenciado, firmado y escaneado. (Anexo 1.1)
- b) Cédula de Ciudadanía debidamente escaneada por ambas caras.
- c) Certificado de residencia, sede y trabajo artístico desarrollado en el Municipio de Cajicá, debidamente diligenciado, firmado y escaneado. (Anexo 1.2)

2. **Para persona jurídica** la documentación administrativa está compuesta por:

- a. Formulario de inscripción, debidamente diligenciado, firmado y escaneado por el representante legal de la organización cultural. (Anexo 2.1)





- b. Certificación de existencia y representación legal de la organización aspirante otorgada por la entidad competente, cuya expedición no sea superior a treinta (30) días de la fecha de radicación de las propuestas.
- c. Cédula de ciudadanía debidamente escaneada del representante legal de la organización cultural.
- d. Autorización de la junta directiva de la organización aspirante o quien haga sus veces, al representante legal para presentar la propuesta. (Anexo 2.3)
- e. Certificación del revisor fiscal o del representante legal sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales (ICBF, SENA, y Caja de Compensación Familiar), del mes correspondiente al cierre de la convocatoria. (Anexo 2.4)
- f. Certificado de residencia, sede y trabajo artístico desarrollado en el Municipio de Cajicá, debidamente diligenciado, firmado y escaneado. (Anexo 2.2)

**3. Para grupos constituidos** la documentación administrativa está compuesta por:

- a) Formulario de inscripción, debidamente diligenciado, firmado y escaneado por el líder del Grupo Constituido. (Anexo 3.1)
- b) Acta de conformación del Grupo Constituido. (Anexo 3.2)
- c) Cédula de ciudadanía debidamente escaneada del todos los integrantes del Grupo Constituido.
- d) Certificado de residencia, sede y trabajo artístico desarrollado en el Municipio de Cajicá, de cada uno de los integrantes del grupo constituido, debidamente diligenciado, firmado y escaneado. (Anexo 3.3)

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la presente convocatoria, los anexos necesarios en la presentación de los documentos administrativos son los relacionados a continuación:

ANEXOS	
TIPO DE BENEFICIARIO	NOMBRE DEL ANEXO
Persona Natural	1.1 Formulario de Inscripción Persona Natural
	1.2 Certificado de residencia, sede y trabajo artístico desarrollado en el Municipio de Cajicá P.N.
Persona Jurídica	2.1 Formulario de Inscripción P.J.
	2.2 Certificado de residencia, sede y trabajo artístico desarrollado en el Municipio de Cajicá P.J.
	2.3 Autorización de la junta directiva de la organización aspirante o quien haga sus veces, al representante legal para presentar la propuesta. P.J.
	2.4 Certificación del revisor fiscal o del representante legal sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales. P.J.
Grupos Constituidos	3.1 Formulario de inscripción G.C.

h





	3.2 Acta de conformación del Grupo Constituido. G.C.
	3.3 Certificado de residencia, sede y trabajo artístico desarrollado en el Municipio de Cajicá, de cada uno de los integrantes del grupo constituido, debidamente diligenciado, firmado y escaneado. G.C.
<b>Documentación específica para el Comité Evaluador</b>	4.1 Formato de presentación de propuesta
	4.2 Formato de priorización
	4.3 Formato de circulación

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estos anexos y formatos no se podrán alterar ni en su forma ni en su contenido, la propuesta presentada en formatos diferentes será rechazada. NO se deben incluir logos personales y/o institucionales de los postulados, y en todo caso deberá mantenerse la imagen del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Además de los consagrados en la ley, en ningún caso serán aceptados los siguientes gastos:

Concepto de gasto	Descripción
Diseño de la propuesta.	Gastos de fotocopias, elaboración, diseño, impresión, fotoplanos, ploteos, impresiones de gran formato, y todos aquellos pagos en que incurra el aspirante para la presentación de la propuesta.
Diseño o elaboración de informes.	Es una obligación del aspirante; por lo tanto, no es imputable a la propuesta.
Funcionamiento.	Gastos que tienen el carácter de costos fijos para la operación del aspirante, tales como: impuestos, tasas, multas, trámites, secretaria, recepcionista, vigilancia, aseadores, contador, revisor fiscal, fotocopias, servicios públicos. Pago de alquiler o arriendo de espacio de funcionamiento propio del aspirante. Gastos relacionados con la papelería interna del aspirante. Gastos que tienen que ver con el mantenimiento de equipos del aspirante (Equipos de cómputo), instrumentos musicales o similares.

2





Concepto de gasto	Descripción
Hipoteca o prendas de garantía.	No constituye un gasto; es una erogación para atender el pago de un crédito constituido sobre un bien mueble o inmueble.
Multas y sanciones.	Valor pagado por multas o sanciones como consecuencia del incumplimiento de obligaciones de cualquier naturaleza por parte del aspirante.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. ENTREGA DE LAS PROPUESTAS.** La entrega y presentación de las propuestas de la convocatoria pública **“Se abre el telón – Cajicá 2021”**, objeto de la presente resolución, se realizará de manera virtual, teniendo en cuenta los lineamientos del gobierno nacional.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Aquellas personas que previo cumplimiento de los requisitos, estén interesados en participar en la presente convocatoria, deberán remitir al correo electrónico [proyectos@culturacajica.gov.co](mailto:proyectos@culturacajica.gov.co), en un único mensaje la totalidad de documentación administrativa y específica para el comité evaluador.

El envío de la documentación solicitada en más de un mensaje será causal de rechazo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para el envío del mensaje vía correo electrónico se deberá tener en cuenta:

1. El Asunto del mensaje debe incluir la siguiente información:

Nombre del proponente / Número de la categoría a la cual aplica / Número de la subcategoría a la cual aplica.

2. El Cuerpo del mensaje se debe incluir la siguiente información:

Nombre del proponente (en caso del grupo constituido acompañado del nombre del líder de grupo)

Número de identificación del proponente (en caso del grupo constituido el número de identificación del líder de grupo)

Número de contacto

Dirección de residencia

**PARÁGRAFO TERCERO. DE LOS ARCHIVOS ADJUNTOS.** Cada participante deberá enviar la documentación administrativa y específica para el comité evaluador, en archivos formato PDF, de la siguiente manera:

1. Documentos Administrativos: La totalidad de los documentos administrativos, según corresponda según el tipo de beneficiario (persona 4







natural, persona jurídica o grupo constituido) en un único archivo que deberá denominarse así:

Nombre del proponente / Número de la subcategoría a la cual aplica /  
DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

2. Documentos específicos para el Comité Evaluador: Los documentos específicos para el Comité Evaluador serán enviados en cinco (5) archivos adjuntos, que deberá denominarse así:

Nombre del proponente / Número de la subcategoría a la cual aplica /  
DOCUMENTOS PARA EL JURADO (Nombre del documento)

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PRIORIZACIÓN.** Para la convocatoria **“Se abre el telón – Cajicá 2021”**, se tendrán como criterios de evaluación y priorización los siguientes:

Criterio	Porcentaje
Priorización - vulnerabilidad social y económica por la crisis	30%
Evaluación propuesta	50%
Trayectoria	20%

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el Criterio de Priorización – vulnerabilidad social y económica por la crisis, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá diseñará un formato que deberá ser entregado dentro de los documentos para el jurado, y que tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

Peso porcentual	Aspecto	Respuestas posibles				
10%	¿Tiene ingresos en estos momentos?	Si		NO		
	Porcentaje por respuesta	3%		10%		
Peso porcentual	Aspecto	Respuestas posibles				
10%	Régimen de salud	Ninguno	Subsidiado	Contributivo - Cotizante	Contributivo - Beneficiario	Pre pagado
	Porcentaje por respuesta	10%	8%	5%	8%	2%
Peso porcentual	Aspecto	Respuestas posibles				
10%	Disminución ingresos	10% - 25%	26% - 50%		51% - 75%	76% - 100%





	por COVID - 19				
	Porcentaje por respuesta	4%	6%	8%	10%

**PARÁGRAFO SEGUNDO** En el caso de grupos constituidos, cada miembro del mismo deberá diligenciar el formato. Para la ponderación del presente criterio de priorización se sumarán totales de cada uno de los participantes y se dividirá entre el total de miembros del Grupo Constituido.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Para el Criterio de evaluación y priorización “Evaluación propuesta”, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

Sumatoria	Peso porcentual	Aspecto
50%	25	Pertinencia, viabilidad e Impacto de la propuesta
	25	Propuesta estética del producto artístico a circular

**PARÁGRAFO CUARTO.** Para el Criterio de evaluación y priorización “Trayectoria”, se tendrán en cuenta los siguientes rangos, basados en las certificaciones anexas a las hojas de vida dentro de la documentación específica para los jurados.

Años	Puntaje
Menos de un (1) año de trayectoria.	5
De dos (2) a tres (3) años de trayectoria.	10
De cuatro (4) a cinco (5) años de trayectoria.	15
Más de seis (6) años de trayectoria.	20

En el caso de grupos constituidos, para la ponderación del criterio de trayectoria se sumarán los años de trayectoria soportados en las hojas de vida de los participantes y se dividirá entre el total de miembros del Grupo Constituido.

**PARÁGRAFO QUINTO.** En caso de presentarse empate en la puntuación entre las propuestas, se seleccionará al aspirante que haya obtenido mayor puntaje en el criterio de Priorización – vulnerabilidad social y económica por la crisis.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA EL COMITÉ EVALUADOR.** Para la convocatoria pública “*Se abre el telón – Cajicá 2021*”, sin distinción del tipo de beneficiario ni de categoría o subcategoría, el Comité Evaluador deberá contar con los siguientes documentos:

- Formato de presentación de propuesta (Anexo 4.1)
- Formato de priorización (Anexo 4.2)
- Formato de Circulación (Anexo 4.3)





**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS.** Son derechos de los beneficiarios de la convocatoria pública **“Se abre el telón – Cajicá 2021”**, los siguientes:

1. Cumplir a cabalidad con los criterios, y condiciones expuestos en la presente resolución en el desarrollo y culminación tanto de la convocatoria pública, como de la celebración del evento. **“Festival de Artistas Independientes”**, que se realizará el día domingo veintiocho (28) de marzo en las instalaciones del Centro Cultural y de Convenciones de Cajicá.
2. Ser titulares de los derechos de autor, y demás derechos derivados de la creación y difusión de los contenidos de sus propuestas,.
3. Ser beneficiario de las acciones de divulgación que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, adelante en el marco de ejecución de la propuesta, previo cumplimiento de los requisitos y del debido proceso.
4. Recibir el pago del estímulo en los montos y condiciones señalados en la presente Resolución.
5. Realizar circulación de productos artísticos escénicos en el marco del **“Festival de Artistas Independientes”**, evento de transmisión virtual por redes sociales organizado por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, en el marco de la conmemoración de los cuatrocientos ochenta y cuatro (484) años del Municipio.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS.** Son deberes de los beneficiarios de la convocatoria pública **“Se abre el telón – Cajicá 2021”**, los siguientes:

1. Ejecutar totalmente el proyecto de conformidad con la propuesta presentada y en los tiempos establecidos con los recursos del estímulo recibido.
2. Destinar el cien por ciento (100%) de los recursos asignados para la ejecución de la propuesta presentada.
3. Atender las indicaciones y solicitudes de información del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.
4. Realizar las actividades que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá requiera, en el marco de la estrategia de evaluación y seguimiento.  
Entregar los informes que sean necesarios para el desembolso de los recursos.
5. Dar crédito al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, siempre que se haga mención a la propuesta en cualquier medio de comunicación.
6. Allegar la documentación necesaria para el seguimiento y supervisión de la ejecución de los recursos asignados.
7. Las demás que señale el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los beneficiarios de la convocatoria pública **“Se abre el telón – Cajicá 2021”**, con el envío de su propuesta, autorizan al Instituto Municipal

4





de Cultura y Turismo de Cajicá para el uso y tratamiento de sus datos<sup>1</sup>, así como de los productos artísticos allegados con la (s) propuesta (s), para que puedan ser difundidos, circulados y divulgados, siempre y cuando lo anterior ocurra en el marco del fomento de las prácticas artísticas y culturales en el Municipio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El *reel* solicitado dentro de los documentos específicos para el Comité Evaluador podrá ser divulgado en el marco de la realización del marco del **“Festival de Artistas Independientes”**, evento de transmisión virtual y en vivo por redes sociales organizado por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, en el marco de la conmemoración de los cuatrocientos ochenta y cuatro (484) años del Municipio.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. DESEMBOLSO.** El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá mediante acto administrativo, adoptará la decisión del Comité Evaluador – Comité de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas. La entrega de recursos a las propuestas beneficiadas estará supeditada a la inscripción y registro en el Portal **Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas - PULEP** y a la emisión de acta de supervisión que de cuenta de la correcta realización de las presentaciones; aunado al cumplimiento a los demás procedimientos que determine el Instituto y que sean necesarios para su entrega.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para realizar la circulación de los productos artísticos escénicos, cada uno de los beneficiarios deberá constituir una póliza a favor del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá IMCTC por concepto de cumplimiento y calidad, por el cien por ciento (100%) del valor del estímulo con una vigencia igual a la duración del estímulo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su expedición. De igual manera, deberán garantizar el cumplimiento estricto y total de los protocolos de protección y bioseguridad.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para la entrega de los recursos, los beneficiarios deberán entregar de manera completa y dentro del término, la documentación que solicite el Instituto Municipal de Cultura y Turismo para tal fin.

**PARÁGRAFO TERCERO.** El giro al que hace mención el presente artículo, se realizará posterior al registro de los proyectos en el PULEP, de conformidad a lo estipulado en el literal g del numeral segundo de la Circular No. 001 de 2020 y el numeral séptimo del numeral segundo de la Circular No. 007 de 2020 del Ministerio de Cultura, en las cuales se establece que los proyectos beneficiarios de los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas deberán ser registrados en línea a través del PULEP y que dicho proceso estará a cargo de la instancia pública de Cultura; adicional a lo establecido en el numeral noveno del Artículo 2.9.2.4.3 del Decreto Nacional 1080 de 2015 modificado por el Artículo séptimo del Decreto 537 de 2017 que menciona: *“Las entidades responsables de cultura municipales y distritales deberán garantizar que los proyectos beneficiarios queden debidamente registrados ante la Oficina de*

<sup>1</sup> Artículo 9. Ley 1581 de 2012





Planeación del Ministerio de Cultura antes del giro de los recursos a los beneficiarios”

**ARTÍCULO VIGÉSIMO: CRONOGRAMA.** El cronograma para el desarrollo de la convocatoria “**Se abre el telón – Cajicá 2021**” es el siguiente:

Etapa del proceso	Fecha
Ciclo de Socializaciones (Virtuales)	Marzo 11 de 2021 Hora: 6:00 PM Marzo 15 de 2021 Hora: 4:00 PM
Entrega de propuestas.	Desde las 00:000 horas del 09 de Marzo hasta las 23:59 horas del 19 de Marzo de 2021
Publicación de inscritos	Marzo 20 de 2021
Revisión documental.	Marzo 20 de 2021
Publicación del listado de propuestas habilitadas, rechazadas y por subsanar	Marzo 20 de 2021
Subsanación	Marzo 20 y 21 de 2021
Publicación del listado final de propuestas habilitadas y rechazadas.	Marzo 23 de 2021
Evaluación por el Comité Evaluador.	Marzo 23 de 2021
Publicación selección de ganadores.	Marzo 23 de 2021
Entrega de las cartas de aceptación por parte de los ganadores.	Marzo 24 de 2021
Resolución que reconoce a los ganadores de la convocatoria	Marzo 25 de 2021
Inicio proceso de inscripción y registro de los proyectos ganadores en el PULEP	Marzo 26 de 2021
Entrega de pólizas	Marzo 26 de 2021
Circulación de productos artísticos escénicos en el marco del “ <b>Festival de Artistas Independientes</b> ”	Marzo 28 de 2021

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La fecha de expedición de la resolución que reconoce a los ganadores de la convocatoria pública “**Se abre el telón – Cajicá 2021**”, así como la de inicio de inscripción y registro de los proyectos ganadores en el Portal






Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas —PULEP, dependerá de los procesos administrativos que deban ejecutarse para dichos fines.

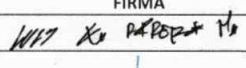
**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. INFORME.** Para todas las categorías, el artista beneficiario, posterior a la realización de la presentación y circulación de su producto artístico escénico deberá entregar, adjunto al informe final, en formato establecido por la supervisión, un documento tipo sistematización que contenga: i) La trayectoria del beneficiario, ii) La descripción de la creación o conformación del beneficiario (cuando aplique; iii) El proceso de consolidación del productor artístico escénico con el cual realizó la circulación, iv) Un informe sectorial detallado (artistas, creadores o gestores beneficiados).

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** La presente rige a partir de la fecha de su publicación, derogando las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en el Municipio de Cajicá, el primer (1) día del mes de Marzo de dos mil veintiuno 2021.

  
**HÉCTOR EMILIO MONCADA GARZÓN**  
DIRECTOR EJECUTIVO

	NOMBRE	FIRMA	ÁREA
Proyectó:	Luis Carlos Forero Medina		Profesional CPS IMCTC
Revisó:	Dr. Saúl Orlando León Cagua		SAÚL LEÓN ESTUDIO JURÍDICO S.A.S.- Dr. Saúl Orlando León Cagua – Abogado Jurídico Despacho del IMCTC
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

